

**OTROSI No. 03 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE  
ADMINISTRACIÓN Y PAGOS - FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN  
VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**

Entre los suscritos a saber:

- (I) **CLAUDIA HINCAPIÉ CASTRO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 51.728.259 expedida en Bogotá. D.C, quien ostenta la calidad de representante legal suplente y por ende, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, identificada con el NIT 800.171.372-1, sociedad de servicios financieros domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos setenta y uno (3.271) de fecha veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera – *adjunto*-, sociedad fiduciaria quien se ha venido denominando **LA FIDUCIARIA**, por una parte, y por la otra,
- (II) **GERMAN CASTRO GAONA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.422.738, quien en su calidad de Presidente de la **ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS** que se llevó a cabo el día quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), obra en nombre y representación de dicha asamblea, como máximo órgano de dirección del fideicomiso, el cual está conformado por la totalidad de los **BENEFICIARIOS**, y que para efectos del presente documento se denominará la **ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS**.

Quienes en adelante podrán denominarse conjuntamente como "**LAS PARTES**", manifestaron que han decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 03, AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS - FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por las normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que mediante documento privado de fecha cinco (05) de noviembre del dos mil veinte (2020), se celebró entre el señor **LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ** en calidad de Fideicomitente Inicial, y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** en calidad de Fiduciaria, un contrato de Fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, en adelante el contrato, en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**.

**SEGUNDA:** Que el precitado contrato de fiducia tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo, con el fin de que **LA FIDUCIARIA** como vocera del fideicomiso adelante las siguientes funciones: "(...)"

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.



- 3.1. Reciba y administre los bienes y recursos entregados por **EL FIDEICOMITENTE INICIAL** con el fin de constituir e incrementar el **FIDEICOMISO**.
- 3.2. Acepte la transferencia de los bienes relacionados en los **Anexos 3, 4, 5, 6, 7 y 8** que hacen parte del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el **AUTO** que aprueba la adjudicación de bienes, proferido por la Superintendencia de Sociedades
- 3.3. Realice la administración y/o venta de los **ACTIVOS** incorporados al **FIDEICOMISO** conforme las instrucciones irrevocables contenidas en el presente contrato y las impartidas en desarrollo del mismo por el **COMITÉ FIDUCIARIO**.
- 3.4. Reciba y administre los recursos que perciba el **FIDEICOMISO**, producto de la venta y/o cualquier otro mecanismo de disposición de los **ACTIVOS**.
- 3.5. Entregue la tenencia de los **ACTIVOS** relacionados en los **Anexos 3, 4, 5 y 6** a título de comodato precario a **EL GESTOR DE ACTIVOS**, según lo establecido en el presente contrato.
- 3.6. Suscriba las promesas de compraventa, escrituras públicas de transferencia y/o los documentos necesarios para instrumentalizar, formalizar y/o perfeccionar la transferencia de los **ACTIVOS** en el evento de presentarse ofertas de compra de los **ACTIVOS** constitutivos del **FIDEICOMISO**, que se presenten dentro de los parámetros establecidos en el presente contrato y se encuentren aprobadas por el **COMITÉ FIDUCIARIO**.
- 3.7. Acepte y suscriba el documento de cesión de los contratos necesarios para la gestión de cobranza pre jurídica y jurídica de la **CARTERA**, tal y como se indica en el numeral 1.15 del presente contrato.
- 3.8. Contrate en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO**, según fuera el caso, al(los) **GESTOR(ES) DE COBRANZA** y **EL GESTOR DE ACTIVOS** conforme las instrucciones que para el efecto le imparta el **COMITÉ FIDUCIARIO**.
- 3.9. Otorgar los poderes especiales y/o autorizaciones que se requieran para la judicialización de los deudores de las **CARTERAS**.
- 3.10. Realice el giro de los recursos producto de la administración, venta y/o cualquier forma de realización de los **ACTIVOS** a **LOS BENEFICIARIOS**, en forma semestral cuando existan **RECURSOS DISPONIBLES** para tal efecto, de acuerdo a los parámetros establecidos por el **COMITÉ FIDUCIARIO**, luego de ser cubiertos los costos y gastos del **FIDEICOMISO**.

FIDUCENTRAL S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Value & Risk Rating

Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601-3900800 Fax (57) 601 - 3900800

Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 6053367

email: [fiduciaria@fiducentral.com](mailto:fiduciaria@fiducentral.com) [servicioalcliente@fiducentral.com](mailto:servicioalcliente@fiducentral.com) NIT. 800.171.372-1

[www.fiducentral.com](http://www.fiducentral.com)



SC-CER162404 SO-SC-CER162404

- 3.11. En caso de que los **ACTIVOS** o parte de ellos no logren ser enajenados dentro del plazo previsto en el presente contrato y el mismo no se prorrogue, transferirlos a **LOS BENEFICIARIOS** de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente contrato.
- 3.12. Las demás necesarias para la correcta ejecución del presente contrato. (...)"

**TERCERA:** Que es función de la **ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS** como máximo órgano de dirección del **FIDEICOMISO**, prorrogar la duración del contrato de fiducia, tal y como lo prevé el literal 'e)', numeral segundo (2º) de la cláusula vigésima del mencionado contrato de fiducia.

**CUARTA:** Que en consecuencia de lo anterior, el precitado contrato de fiducia se ha prorrogado a través de; **(i)** otrosí No. 1 de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintidós (2022) **(ii)** otrosí No.2 de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023) siendo a través de esta última prorrogua que se mantiene vigente el contrato hasta el cinco (05) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y **(iii)** otrosí No.3 de fecha veinticinco (05) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) siendo a través de esta última prorrogua que se mantiene vigente el contrato hasta el cinco (05) de noviembre de dos mil veinticuatro (2025)

**QUINTA:** Que en virtud de lo anterior y en razón a que es la intención de la **ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS** renovar la duración del contrato de fiducia, este órgano se reunió a través de asamblea de fecha quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), a través de la cual se aprobó en el numeral decimo (10º) del orden del día, la prórroga por un año más al contrato de Fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**; cuya acta hace parte integral del presente Otrosí como **Anexo No. 01**.

**SEXTA:** Que la **ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS**, instruyó a la **FIDUCIARIA**, para que proceda a modificar la cláusula vigésima sexta del precitado contrato de fiducia, en el sentido de especificar que el mismo fue prorrogado automáticamente por doce (12) meses más, contados a partir de la fecha del vencimiento.

**SEPTIMA:** Que las partes de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente Otrosí No. 3, con el fin de estipular lo mencionado en la consideración anterior, conforme a la instrucción emitida por la **ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS**.

Previas las consideraciones anteriores, las partes determinan las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** – Modificar la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA.- DURACIÓN**, del citado contrato de fiducia mercantil irrevocable, la cual quedara de la siguiente manera:

Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601-3900800 Fax (57) 601 - 3900800  
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 6053367

email: [fiduciaria@fiducentral.com](mailto:fiduciaria@fiducentral.com) [servicioalcliente@fiducentral.com](mailto:servicioalcliente@fiducentral.com) NIT. 800.171.372-1

[www.fiducentral.com](http://www.fiducentral.com)



Value & Risk Rating  
Sociedad Calificadora de Valores



"(...) **VIGÉSIMA SEXTA.- DURACIÓN:** La presente Fiducia Mercantil, tendrá una duración inicial de dos (2) años contados a partir de la suscripción del mismo. El termino de duración del presente contrato, podrá ser prorrogado por acuerdo entre la **FIDUCIARIA** y los **BENEFICIARIOS** en Asamblea de Beneficiarios, o en su defecto se procederá a la transferencia de los **ACTIVOS** que para esa fecha existan en el **FIDEICOMISO**, conforme las reglas de pago determinadas en el presente contrato y su posterior liquidación.

**Parágrafo primero:** La **ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS** como máximo órgano de dirección del **FIDEICOMISO**, en asamblea de fecha quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), tal y como consta en el acta correspondiente, aprobó la prórroga automática del contrato de fiducia por doce (12) meses más, contados a partir de la fecha del vencimiento de la duración; razón por la cual, dicha prórroga empezará a regir a partir del día cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), y finalizará el día cinco (05) de noviembre del dos mil veinticinco (2025). (...)"

**SEGUNDA.** – Los demás términos y condiciones del contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS - FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, no mencionados en el presente Otrosí, permanecen vigentes y no sufren alteración alguna por efectos del mismo.

04 MAR. 2025

En constancia de lo anterior se suscribe en Bogotá D.C., a \_\_\_\_\_, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

LA FIDUCIARIA,

  
\_\_\_\_\_  
**CLAUDIA HINCAPIÉ CASTRO**

51.728.259 expedida en Bogotá  
Representante Legal **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**

LA ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS,

  
\_\_\_\_\_  
**GERMAN CASTRO GAONA**

C.C. 80.422.738 expedida en Bogotá  
Presidente de la **ASAMBLEA DE BENEFICIARIOS**, de fecha quince (15) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), como máximo órgano de dirección del fideicomiso.

FIDUCENTRAL S.A.  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

FIDUCENTRAL S.A.



Value & Risk Rating  
Sociedad Calificadora de Valores

Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 PBX (57) 601-3900800 Fax (57) 601 - 3900800  
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 PBX (57) 604 - 6053367  
email: [fiduciaria@fiducentral.com](mailto:fiduciaria@fiducentral.com) [servicioalcliente@fiducentral.com](mailto:servicioalcliente@fiducentral.com) NIT. 800.171.372-1

[www.fiducentral.com](http://www.fiducentral.com)



SC-CER162404 SO-SC-CER162404